

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D. C.

(En lo sucesivo La Personería),

y

LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

(En lo sucesivo La Comisión)

Entre los suscritos a saber **CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.694 de Bogotá D.C., poseionado mediante acta 13717 del 03 de diciembre de 2020, en calidad de Secretario General de la Personería de Bogotá D.C., debidamente facultado para la celebración de convenios sin erogación mediante lo dispuesto en la Resolución 119 de 23 de marzo de 2022., y quien actúa en nombre y representación de **LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, con NIT 899999061-9, que en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará **LA PERSONERÍA** y por otra parte, **JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**, identificada con credencial para votar No. 1917738484 de México, en su calidad de **PRESIDENTA** de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, de conformidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, Tomo C, Segunda Época, número veinticinco, Décima Sección y debidamente facultada para la celebración de convenios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, quien actúa en nombre y representación de **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA**, en lo sucesivo, **LA COMISIÓN**, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO** según las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Antecedentes de LAS PARTES.

Por su parte, **LA PERSONERÍA**:

Que **LA PERSONERÍA** es un órgano de control del Distrito Capital que, con enfoque social, en el marco de un Estado pluralista, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, trabaja al servicio de la ciudad, interviene y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico, por parte de las autoridades del Distrito Capital, y vigila la conducta de los servidores públicos.

Conforme al artículo 118 de la Constitución Política, a la Personería de Bogotá, D.C., como parte del Ministerio Público, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito Capital.

En el mismo sentido, el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, disponen las atribuciones del Personero como agente del Ministerio Público ante autoridades judiciales o administrativas para defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.

El Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, establecen la estructura básica de la Personería y funciones del Personero, entre ellas actuar como agente del Ministerio Público, ejercer la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y desarrollar la defensoría de los Derechos Humanos en la capital de la República.

La Personería, está representada por el Dr. Julián Enrique Pinilla Malagón, el cual delegó mediante Resolución 119 del 23 de marzo del 2022 en el Secretario General, la "*celebración de los contratos de prestación de servicios y el apoyo a la gestión sin límite de cuantía y celebración de convenios, Acuerdos o cualquier tipo de instrumento de Cooperación sin erogación por parte de la Entidad con otras entidades, con Estados, con gobiernos o con agencias gubernamentales de aquellos, y con organismos internacionales de cualquier índole.*".

**LA PERSONERÍA** mediante Resolución 095 del 21 de marzo del 2023, conformó el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales, para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, a través de sus distintos ejes misionales y el establecimiento de relaciones con pares, organismos y agencias nacionales e internacionales de cooperación, así como, gobiernos extranjeros y sus representantes.

Por su parte, **LA COMISIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 de la Ley la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, y 3 del Reglamento Interior del mismo organismo estatal, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en la Constitución Federal y Local, en las leyes secundarias y reglamentarias que de ellas emanen, los tratados suscritos por el Presidente de la República aprobados por el Senado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos internacionales en Derechos Humanos.

En términos del artículo 18 fracciones VI, VII, IX y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, entre sus atribuciones se encuentran proponer la política estatal, así como los mecanismos de coordinación que aseguren su adecuada ejecución en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los derechos humanos en el Estado, promoviendo su estudio, enseñanza y su divulgación, en su ámbito territorial; elaborando y ejecutando los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos.

La Licenciada Jakqueline Ordoñez Brasdefer, en su carácter de Presidenta, se encuentra facultada para ejercer la representación legal del Organismo, establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos; que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, IV, V y IX de la Ley citada en la declaración anterior.

## **II. ANTECEDENTES CONJUNTOS:**

Que **LAS PARTES** desean colaborar en la suscripción del presente Convenio en aras de contribuir y mejorar en el ámbito de la protección de los Derechos Humanos.

Que cada parte posee capacidades que permiten la realización exitosa del Convenio.

Que **LAS PARTES**, con ocasión en fomentar, impulsar y mejorar la capacidad institucional y en aras de encontrar vías de colaboración para apoyar el desarrollo de sus ejes misionales, han decidido suscribir el presente **CONVENIO** para lo cual **MANIFIESTAN SU MUTUO ENTENDIMIENTO**, en relación con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **LAS PARTES** en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones y divulgación en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el marco de este convenio **LAS PARTES** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas en el tema central que concierne al objeto del presente convenio.

### CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**LAS PARTES** se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proponer mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones, y demás labores de naturaleza similar.
- II. Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, a la difusión de los mismos vinculadas con el cumplimiento de sus fines.
- III. Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para **LAS PARTES**.

- IV. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, especialmente lo publicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- V. Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.
- VI. En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **LAS PARTES** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA - DEPENDENCIAS O INSTANCIAS RESPONSABLES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** convienen designar a un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

Las personas designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizará de las actividades encomendadas a la parte que representan.

Se preferirá el uso de medios electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución y seguimiento del presente Convenio y los convenios que de este emanen.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para las comunicaciones oficiales relacionadas con este instrumento jurídico:

- a) **LA PERSONERÍA** pone a disposición el correo electrónico: [cooperación@personeriabogota.gov.co](mailto:cooperación@personeriabogota.gov.co)
- b) **LA COMISIÓN** pone a disposición el correo electrónico: [presidencia@cedhtlax.org.mx](mailto:presidencia@cedhtlax.org.mx).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA CUARTA - INDEMNIDAD.**

**LAS PARTES** se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa se origine en sus actuaciones o la de sus dependientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que el personal de cada entidad que sea vinculado para su ejecución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, contractual o legal y reglamentaria. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a **LAS PARTES**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la entidad o persona con quien esté vinculado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las entidades firmantes.

#### **CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia hasta junio de 2025 a partir de la fecha de suscripción, la cual será de forma virtual. Puede ser prorrogado por mutuo acuerdo. Cualquier modificación deberá ser consensuada por todas **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA - GRATUIDAD.**

**LAS PARTES** convienen que el presente convenio tiene un carácter de gratuito, en consecuencia, **NO IMPLICA EROGACIÓN** ni genera obligaciones de carácter pecuniario para ninguno de los firmantes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan

originarse. Si no fuere posible llegar a un acuerdo, la diferencia se llevará a los representantes legales de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el caso de no llegar a un acuerdo directo por los coordinadores o los representantes legales de las entidades, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

#### **CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** convienen lo siguiente:

- I. **LAS PARTES** cumplirán frente a los derechos de propiedad intelectual lo previsto en las normas internas de cada una de **LAS PARTES**, así como con las normas vigentes que regulan la materia. En cada convenio específico que se suscriba, enmarcado dentro del presente **CONVENIO**, se establecerán las condiciones para definir la titularidad de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en virtud de dicho Convenio, conforme a los aportes intelectuales que **LAS PARTES** realicen. Así mismo, en cada convenio específico se realizarán las estipulaciones sobre confidencialidad de la información resultado de la ejecución del mencionado Convenio, susceptible de protección vía propiedad intelectual.
- II. Reconocen y aceptan que el presente documento no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD.**

La información obtenida en desarrollo, ejecución y aplicación del presente **CONVENIO**, tendrá la calificación de reservada, por lo que los firmantes deberán asumir de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las organizaciones y en caso de requerirse para publicarla, compartirla, entre otros, deberá realizar la solicitud por cualquiera de los medios de comunicación establecidos entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - MODIFICACIÓN.**

**LAS PARTES** declaran expresamente que las cláusulas de este **CONVENIO** podrán ser modificadas de común acuerdo por escrito siempre y cuando ello no implique variación alguna en su objeto.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DOMICILIO DE LAS PARTES**

Con el fin de establecer un lugar de domicilio y medio de contacto para los casos en los que es necesario el intercambio, envío o recepción de información concerniente al presente Convenio, se establece la siguiente información:

1. La información sobre el domicilio de **LA PERSONERÍA** es la siguiente:
  - Dirección: Cra 7 No. 21 - 24. Bogotá D.C., Colombia.
  - Número de contacto: +57(601) 382 04 50/80
  - Correo electrónico: [cooperacion@personeriabogota.gov.co](mailto:cooperacion@personeriabogota.gov.co)
2. La información sobre el domicilio de **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA** es la siguiente:
  - Dirección: Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, México.
  - Número de contacto: +52 (246) 462 1630 y/o (246) 462 9160.
  - Correo electrónico: [presidencia@cedhtlax.org.mx](mailto:presidencia@cedhtlax.org.mx)

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - BUENA FÉ**

**LAS PARTES** convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

Para constancia, se suscribe en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

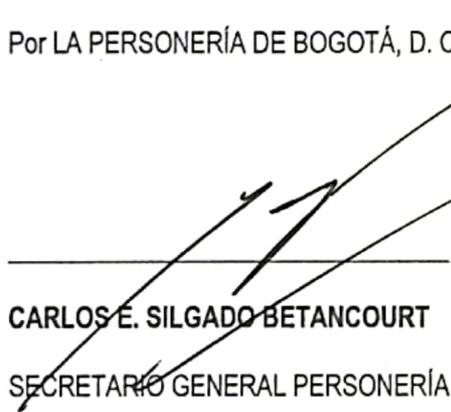
Por LA COMISIÓN



**JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**

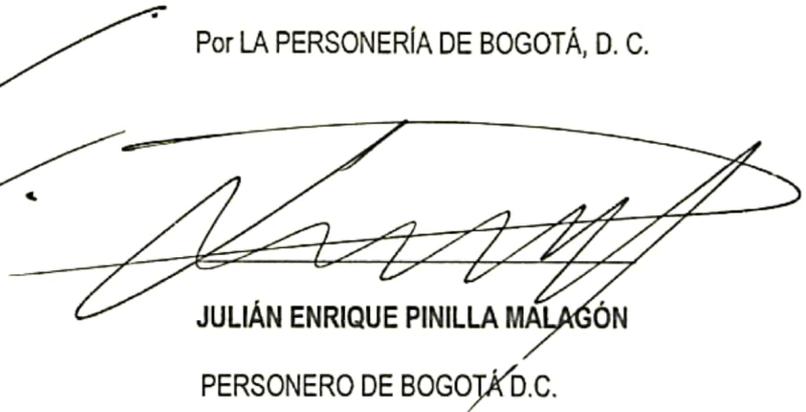
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

Por LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.



**CARLOS E. SILGADO BETANCOURT**  
SECRETARIO GENERAL PERSONERÍA

Por LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.



**JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**  
PERSONERO DE BOGOTÁ D.C.